



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

DECRETO ALCALDICIO No. 0363
LITUECHE, 01 de Marzo del 2013

CONSIDERANDO:

- La necesidad ejecutar el Programa de Equidad rural 2012 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Servicio de salud O'Higgins con fecha 28 de Febrero del 2012.
- La necesidad de contratar un técnico en enfermería para dar cumplimiento lo consagrado en el convenio de equidad rural 2012 para la posta de Quelentaro.
- El decreto N° 729 del 04 de Abril del 2012 el cual aprobó contrato de prestación de servicios entre la Ilustre municipalidad de Litueche y Don Isaac Henríquez Urrutia.
- Que don Isaac Henríquez Urrutia, técnico en enfermería es el profesional a cargo del programa de equidad y controla la población de Quelentaro tantos pacientes crónicos y de morbilidad
- La necesidad de extender el contrato hasta el 31 de Marzo del 2013 para entregar cobertura y buen servicio a la población de Quelentaro y Paso del Soldado.
- El anexo de contrato de prestación de servicios entre la Ilustre municipalidad de Litueche y don Isaac Henríquez Urrutia

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, artículo n°10 numeral 7 letra a). El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012 que nombra alcalde titular. Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, art. 8°, inciso cuarto, art. 12, art. 66° de la Ley No. No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. La resolución número 1.600 de la Contraloría General de la República. El estatuto de atención primaria ley 19.378.

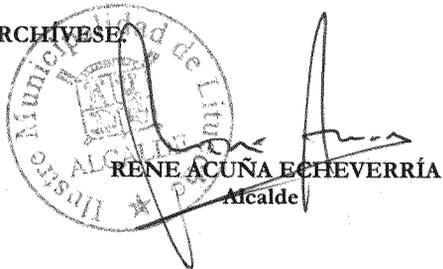
DECRETO:

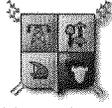
- 1.- **APRUEBASE el anexo de contrato** en todas sus partes de prestación de servicios **con fecha 01 de Marzo del 2013 hasta el 31 de Marzo del 2013** entre don Isaac Alejandro Henríquez Urrutia, Cédula de Identidad No. 15.562.458-2, de Profesión Técnico en Enfermería y la Ilustre Municipalidad de Litueche por la suma de \$ **418.835.-** (Cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos treinta y cinco) mensual, impuesto incluido.
- 2.- **Remítase** copia del presente Decreto y Contrato respectivamente a Depto. de Finanzas y Salud para su conocimiento y supervisión.
- 3.- **Imputase** el gasto al presupuesto área salud año 2013, cuenta programa de equidad 2013 cuenta 22.11.999.002.012

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARIA SOLEDAD OLMEDO
SECRETARÍA MUNICIPAL

RAE/MSO/GRV/grv


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

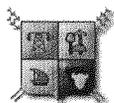
ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a un día del mes de Marzo del año 2013, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, *don Isaac Alejandro Henríquez Urrutia*, chileno, cédula nacional de identidad número 15.562.458-2, de profesión Técnico de Enfermería, domiciliado en la localidad de Quelentaro s/n, Comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

PRIMERO: Déjese establecido que se pro-rroga contrato a Don Isaac Henríquez Urrutia desde el 01 de Marzo del 2013 al 31 del mismo mes, ambas fecha inclusive.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de don Isaac Henríquez Urrutia, **de profesión Técnico en Enfermería, con una jornada de 44 Horas Semanales. En horarios que definirá el departamento de salud según su necesidad, entendiendo que el fin del programa es crear horarios de cobertura de extensión horaria.**

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa De Equidad Rural dependerá administrativamente del Departamento de Salud Municipal, de la Municipalidad de Litueche, la cual fiscalizará el adecuado cumplimiento del presente contrato.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

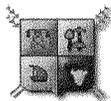
CUARTO: Las labores que habrán de ser desempeñadas por el Prestador de Servicios, serán las siguientes:

- Atención de los pacientes de las postas en cuestión en relación a población crónica y morbilidad.
- Trabajar en conjunto con el departamento de salud y todo el equipo de salud que preste servicios a las postas.
- Planificar la intervención de talleres de salud preventiva a las poblaciones de las postas y organizaciones comunitarias.
- Mantener información actualizada de los beneficiarios y hacer análisis de sus reportes que ayuden en la toma de decisiones para una mejor gestión del programa.
- Colaborar con la buena administración y ejecución de los recursos aportados por el Municipio.
- Participar En las reuniones técnicas, talleres, capacitaciones u otras actividades que el programa demande.
- Elaborar los informes técnicos que den cuenta de los avances respecto del Programa de Mediano Plazo, el Plan de Trabajo Anual.

QUINTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 418.835.-** (cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos treinta y cinco), mensuales, impuesto incluido, los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, imputándose el gasto al programa de equidad rural 2012 y 2013. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales y estatuto de atención primaria.

SEPTIMO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de don Isaac Henríquez Urrutia, para dar cumplimiento al convenio suscrito con el servicio de salud O'Higgins, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

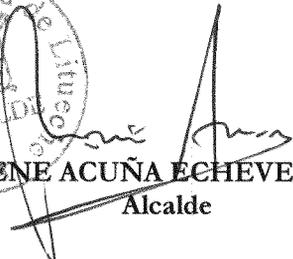
NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 04 de diciembre de 2008, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

DECIMO PRIMERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


ISAAC A. HENRÍQUEZ URRUTIA
TÉCNICO EN ENFERMERÍA
Céd. Ident. No. 15.562.458-2



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



MARÍA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
Ministro de Fe